

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

189

MADRID NÚMERO 14

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 626 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Yissel Polanco Rodríguez, frente a doña Elena Blasco Salvat, “Catercel 2004, Sociedad Limitada”, “Global Ikaria, Sociedad Limitada”, y “Gourmet Paradís Madrid”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 409

En Madrid, a 23 de octubre de 2013.—Vistos por mí, don Antonio Cervera Peláez-Campomanes, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, los presentes autos del orden social de la jurisdicción en materia de reclamación de cantidad, entre las siguientes partes: doña Yissel Polanco Rodríguez, como demandante, asistida por la graduada social doña Cristina Monje Fuentes, y como demandados, “Gourmet Paradís Madrid”, “Catercel 2004, Sociedad Limitada”, y doña Elena Blasco Salvat, en su condición de administradora concursal de “Catercel 2004, Sociedad Limitada”, todos ellos no comparecidos; “Global Ikaria, Sociedad Limitada”, representada por don Pedro Delgado Sanz, y Fondo de Garantía Salarial, representado por la letrada doña María Santas Ara Carizo, se procede a dictar sentencia sobre la base del siguiente

Fallo

Que estimando de forma parcial la demanda interpuesta por doña Yissel Polanco Rodríguez, contra “Gourmet Paradís Madrid”, “Global Ikaria, Sociedad Limitada”, “Catercel 2004, Sociedad Limitada”, doña Elena Blasco Salvat (como administradora concursal), y Fondo de Garantía Salarial:

1. Condono a “Catercel 2004, Sociedad Limitada”, a abonar a la demandante la suma de 921,37 euros, más los intereses de esa suma, a excepción de las dietas y plus de transporte, contados con arreglo a un tipo anual del 10 por 100. No obstante, desde la declaración del concurso de la indicada sociedad el interés a aplicar será el legal del dinero previsto en la Ley de Presupuestos.
2. Absuelvo a “Global Ikaria, Sociedad Limitada”, y a “Gourmet Paradís Madrid” de las pretensiones de la demanda.
3. Condono al Fondo de Garantía Salarial, así como a doña Elena Blasco Salvat (en su condición de administradora concursal) a estar y pasar por los pronunciamientos de la sentencia.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Gourmet Paradís Madrid” y “Catercel 2004, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de octubre de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.564/13)

